

5 POLÍTICAS SUPERVISORAS

5 POLÍTICAS SUPERVISORAS

5.1 Política de dividendos

La política de distribución de dividendos de las entidades de crédito debe ajustarse al principio de cautela y estar orientada a asegurar en todo momento un adecuado nivel de capitalización. En aras de la consecución de dichos objetivos, el Banco de España ha emitido una serie de recomendaciones a las entidades de crédito.

En este sentido, en febrero de 2014 se recomendó que, durante el ejercicio 2014, se limitara el reparto de dividendos y que, en todo caso, los dividendos en efectivo que se abonaran en ese ejercicio no excedieran del 25 % del beneficio consolidado atribuido. Además, se recomendaba a las entidades moderar los dividendos satisfechos mediante entrega de acciones.

El Banco Central Europeo, en ejercicio de las funciones que le atribuye el Reglamento (UE) n.º 1024/2013, de 15 de octubre de 2013, que encomienda al Banco Central Europeo tareas específicas respecto de políticas relacionadas con la supervisión prudencial de las entidades de crédito, ha recomendado adoptar una política de distribución de dividendos conservadora, teniendo en cuenta la difícil situación económica y financiera actual. En particular:

- Las entidades que a 31 de diciembre de 2014 cumplían sus requerimientos de capital y habían alcanzado ya sus ratios de capital *fully loaded* [es decir, aplicando el Reglamento (UE) n.º 575/2013, de 26 de junio de 2013, sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión sin aplicar su régimen transitorio] deberán distribuir dividendos basándose en criterios conservadores.
- Las entidades que a 31 de diciembre de 2014 cumplían sus requerimientos de capital pero no habían alcanzado aún ratios de capital *fully loaded* deberán distribuir dividendos basándose en criterios conservadores, aunque solo en la medida en que se asegure la senda hacia los ratios *fully loaded*.
- Las entidades que tras la evaluación global de 2014 presentasen un déficit de capital residual o no cumplieren sus requerimientos de capital no deberían, en principio, distribuir dividendos.

Esta recomendación está dirigida a las entidades definidas como significativas con base en el Reglamento (UE) n.º 1024/2013, si bien el Banco Central Europeo ha solicitado a las autoridades nacionales de supervisión que apliquen estas recomendaciones a las entidades menos significativas.

De forma consistente con estos criterios, en febrero de 2015 el Banco de España emitió una recomendación dirigida a las entidades menos significativas sobre su política de dividendos. Esta recomendación recoge los aspectos principales de la recomendación del Banco central Europeo.

5.2 Prioridades supervisoras

Durante 2014 han continuado las prioridades supervisoras relativas a la realización de las actuaciones supervisoras ordinarias planificadas, tanto de seguimiento como de visitas de inspección, ya comentadas en los apartados segundo y tercero de este documento.

No obstante, estas prioridades han estado condicionadas de forma significativa por la preparación y entrada en funcionamiento del MUS.

Respecto a las entidades significativas, que han pasado a ser supervisadas directamente por el Banco Central Europeo, una de las principales prioridades ha sido la realización del ejercicio de análisis y valoración de cada una de ellas ya descrito en el apartado 1.2, sobre la fase preparatoria del MUS.

Este ejercicio de análisis y valoración de las entidades significativas, así como la necesaria interacción para la puesta en marcha de la nueva estructura supervisora del BCE, ha consumido una parte significativa de los recursos de la Dirección General de Supervisión a lo largo de 2014.

Respecto al resto de entidades, se ha realizado una evaluación interna sobre la situación de solvencia de las entidades españolas ante diferentes escenarios macroeconómicos. Esta evaluación ha sido realizada mediante una herramienta desarrollada por el Banco de España denominada FLESB¹ (acrónimo que proviene de la terminología inglesa *Forward Looking Exercise on Spanish Banks*).

¹ Para un mayor detalle sobre esta herramienta, puede consultarse el capítulo 3 del *Informe de Estabilidad Financiera* de noviembre de 2013.